

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACION Y CLASIFICACION DE LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL.**

**Antecedentes de la norma**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.18 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenamiento turístico. En su virtud, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, que en sus artículos 14 al 16 regula el régimen jurídico de los alojamientos turísticos, entre los cuales se encuentran las “Casas Rurales” como alojamiento extrahotelero, así como los establecimientos que reglamentariamente se establezcan.

Esta regulación alcanzó su desarrollo con los Decretos 43/1994, de 16 de junio, de Ordenación del Alojamiento Turístico en Casas Rurales y el Decreto 93/2006, de 11 de julio, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha.

Sin embargo desde esta primera regulación, se han producido importantes cambios socio-económicos, por lo que es necesario reformar en profundidad dicha ordenación para configurar a este sector de la actividad económica como uno de los elementos básicos del desarrollo económico sostenible del medio rural.

**Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma**

Por otra parte, al igual que Castilla-La Mancha, la mayoría de las Comunidades Autónomas han regulado las diversas actividades que conforman el sector turístico y más concretamente el turismo rural, generando dentro del conjunto del territorio español un gran número de normas y tipologías de esta

	<p>modalidad de alojamiento, con diferentes requisitos a cumplir y diferentes sistemas de identificación, lo que hace muy difícil su comprensión por parte tanto de los operadores turísticos como de los usuarios del mismo.</p> <p>En este sentido se necesita solventar las dificultades que muchos promotores, operadores turísticos y usuarios del sector turístico han tenido a la hora de ejercer la actividad de esta modalidad de alojamiento de turismo interior en el medio rural, al mismo tiempo que se garantiza el cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad turística.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su tramitación</b></p>	<p>El Gobierno regional dentro de los objetivos establecidos por el Plan estratégico de Turismo 2015-2019 sobre la modernización y ordenamiento de los recursos turísticos de Castilla-La Mancha considera prioritario dar una solución regulatoria a esta situación normativa, que dificulta, además, la unidad de mercado y la eficacia de cualquier medida de promoción y comercialización conjunta.</p> <p>Se considera que la regulación de los alojamientos de turismo rural no puede significar un deterioro de los estándares de calidad turística que han convertido a España en uno de los destinos más competitivos del mundo, y con uno de los mayores niveles de satisfacción en los visitantes que vienen a conocernos. Por estas razones esta regulación debe realizarse desde la convicción de que la obligación del regulador turístico es garantizar la prestación de los servicios de alojamiento desde unos mínimos de calidad tendentes a mejorar la experiencia del viajero y a proteger los legítimos derechos de los usuarios y consumidores turísticos.</p> <p>Además la regulación en esta materia en Castilla-La Mancha debe ser armonizada con las legislaciones aprobadas en las diferentes Comunidades</p>

	<p>Autónomas en los últimos años con el objetivo de ser coherentes con la unidad de mercado en todo el territorio nacional, garantizando la libertad de establecimiento y la prestación del servicio y eliminando procedimientos y requisitos que dificulten su desarrollo.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración del proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Regular los requisitos mínimos comunes a todos los establecimientos para poder ejercer la actividad turística.</li><li>- Regular los requisitos sobre instalaciones y servicios de los Alojamientos de turismo rural estableciendo una clasificación por tipologías y categorías en los casos que procedan.</li><li>- Armonizar la normativa de clasificación para las Casas Rurales con las denominadas Estrellas Verdes estableciendo cinco categorías de acuerdo a los acuerdos adoptados por las Comunidades Autónomas en la Conferencia sectorial de Turismo.</li><li>- Reducir el número de tipologías de establecimientos de alojamiento de turismo rural, manteniendo en todo caso la tipología de Casas Rurales.</li><li>- Incrementar la simplificación administrativa en el procedimiento de inscripción y de clasificación de los alojamientos de turismo rural.</li><li>- Implementar políticas de calidad turística en el alojamiento extrahotelero.</li><li>- Proteger los derechos de los consumidores y usuarios en las relaciones de reservas, cancelaciones, precios, anticipos y condiciones de la estancia en el alojamiento extrahotelero.</li><li>- Incrementar la seguridad jurídica para los titulares de los establecimientos y para los inversores.</li></ul>

**Posibles  
soluciones  
alternativas,  
regulatorias y no  
regulatorias**

La Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha establece en el artículo 15.3 a las Casas Rurales como alojamiento extrahotelero, estableciendo la obligación de desarrollarlo a nivel reglamentario, además de otras tipologías que se establezcan.

En los últimos años se han aprobado una serie de nuevos Decretos regulando a los establecimientos de alojamiento de turismo rural en Comunidades Autónomas como Castilla y León, Extremadura, Comunidad Valenciana, Cataluña, etc.

Estas normativas responden a la voluntad de las Comunidades Autónomas de incorporarse a los esfuerzos en materia de armonización normativa y de fomento de la unidad de mercado con el objeto de reforzar el destino turístico nacional, especialmente en los mercados internacionales, con una oferta de alojamiento atractiva y moderna, adaptada a unos clientes cada vez más informados en sus motivaciones y elecciones de viajes

A juicio de esta Consejería, y teniendo en cuenta los objetivos ambiciosos que se pretenden, así como para garantizar una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos, lo más conveniente es elaborar un texto único con disposiciones comunes para los establecimientos de alojamientos de turismo rural, y un desarrollo particular para las especificidades de cada uno de los que se establezcan.